## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio. 2023-00023

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G. del P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368, *ib.*, el Juzgado,

## **Resuelve:**

- 1. ADMITIR la demanda de MATRIMONIO CIVIL, instaurada por Blanca Emerida López contra Ricardo Jiménez Calderón,
- 2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.
- 3. Emplazar al demandado, cuyo acto procesal deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 108 de *ib*. En consecuencia, Secretaría deberá dar inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Ley 2213/22, art. 10°).
- 4. Reconocer personería a Albeiro Alejandro Toro Torres, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

## NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez